

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL	
Un año.....	17'50 ptas.
Seis meses.....	9'10 >
Tres id.....	4'90 >
Números sueltos 25 céntimos	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL	
Un año.....	20 ptas.
Seis meses.....	10'65 >
Tres id.....	6 >
Pago adelantado	

Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de peseta línea.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.^a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 78.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Terminados los trabajos en la llamada campaña de otoño é invierno contra la langosta, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 64 de la vigente ley de Plagas del Campo, de 21 de Mayo de 1908, y aivado el germen de dicha plaga en alguna de las provincias invadidas, se hace preciso dictar las instrucciones necesarias para que las operaciones que hay que emprender de hoy en adelante obtengan los beneficios resultados que el país tiene derecho á esperar del personal encargado de la campaña de extinción en la próxima primavera, con los elementos que se han de facilitar, y á este fin,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Los Gobernadores civiles de las provincias de Albacete, Almería, Avila, Badajoz, Cáceres, Cádiz, Canarias, Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Huelva, Jaén, León, Madrid, Málaga, Salamanca, Sevilla y Toledo, exigirán á las Juntas locales de extinción una relación de los terrenos que han sido saneados en sus respectivos términos y otra de aquéllos en que no se han cumplido los terminantes preceptos de la ley respecto á escarificaciones;

2.º Las expresadas relaciones se

entregarán á los Ingenieros Jefes de las Secciones agronómicas, para que éstos conozcan exactamente los puntos en que pueda avivar la plaga, pues ellos son los encargados de la organización de la próxima campaña de primavera, debiendo distribuir el personal que se ponga á sus órdenes bajo la forma de brigadas volantes, de modo que la vigilancia sea constante en todos los términos municipales en que se sospeche la existencia de germen de langosta;

3.º En todas las provincias invadidas se establecerán depósitos donde se almacenen los insecticidas y otros efectos que, procedentes de campañas anteriores, existan, con objeto de utilizarlos en cuanto sea necesario, y mientras se los provee de los que este Ministerio adquiere, con cargo al crédito que al efecto tiene solicitado;

4.º Inmediatamente, los dichos Ingenieros comunicarán á V. I. los puntos en que se van á establecer los depósitos, los cuales tienen obligación de facilitar las Juntas locales de extinción, con los fondos que para este efecto han de recaudar, con arreglo á la ley, siendo necesario tener conocimiento exacto de los sitios, para directamente remitir el material que se adquiere para la campaña; y

5.º Los Ingenieros Jefes de las provincias comunicarán inmediatamente á V. I. el momento que avive la plaga y los medios con que cuentan para su más pronta extinción, debiendo exigir los Gobernadores civiles el más exacto cumplimiento de cuanto la ley preceptúa, sin excusa ni pretexto alguno, é imponiendo las multas á las Juntas locales y á cuantas autoridades no cumplan con su deber y sean motivo de que la plaga tome la importancia que se evitaría acudiendo á los primeros momentos.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos

años. Madrid 9 de Marzo de 1911.—Gasset.—Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

(De la *Gaceta* núm. 71.)

Gobierno Civil.

SERVICIO AGRONÓMICO

Vías pecuarias.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 91 del Reglamento de la Asociación General de Ganaderos, se hace saber que las operaciones de deslinde de las vías pecuarias del término municipal de Hontoria de Valdearados, darán principio el dia 18 de Abril próximo, y tan pronto como se termine empezará el de las de Baños de Valdearados, á cuyo fin será oportunamente avisado el Alcalde de este pueblo por el Ingeniero encargado.

Burgos 15 de Marzo de 1911.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martinez.

Circulares.

Con esta fecha se eleva al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Mariano Ayala contra acuerdo de la Comisión provincial dictado en el expediente sobre incapacidad de los Concejales del Ayuntamiento de Villadiego D. Primitivo Martinez y D. Mariano Gutiérrez.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890.

Burgos 18 de Marzo de 1911.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martinez.

Con esta fecha he concedido autorización á D. Valeriano Sainz Valpuesta, vecino de esta capital, para que pueda emplear la estricnina contra los animales dañinos que merodean y vienen causando daños al ganado lanar en el monte

de «Las Encinillas», término municipal de Madrigalejo del Monte, durante los dias 23 al 30 del actual.

Lo que hago público por medio de este Boletín oficial para general conocimiento y á fin de evitar posibles desgracias.

Burgos 18 de Marzo de 1911.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martinez.

Recibidas definitivamente en 19 de Febrero próximo pasado por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia las obras de nueva construcción del ramal de enlace de la carretera de tercer orden de Burgos á Aguilar de Campoó con la estación del ferrocarril del Norte, ejecutadas por su contratista don José Francisco Zabaleta, he acordado, en virtud de lo prevenido en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo saber por medio del presente anuncio, á fin de que los Alcaldes de los términos municipales en que radiquen las obras remitan á la citada Jefatura en un plazo que no exceda de treinta dias, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 9 de Marzo de 1909, las certificaciones de las reclamaciones que hayan podido presentarse contra el mencionado contratista, en concepto de tal, debiendo tenerse en cuenta que, una vez pasado dicho plazo sin remitir aquellas, se entenderá que no se ha formulado reclamación de ningún género.

Burgos 16 de Marzo de 1911.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martinez.

Recibidas definitivamente por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia las obras de acopios para conservación durante los años de 1908, 1909 y 1910, de la carretera de primer orden de Madrid á Francia, segunda sección, ejecutadas por su contratista D. Cesáreo Vilumbrales, he acordado, en virtud de lo prevenido en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo

saber por medio del presente anuncio, á fin de que los Alcaldes de los términos municipales en que radiquen las obras, remitan á la citada Jefatura, en un plazo que no exceda de treinta días, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 9 de Marzo de 1909, las certificaciones de las reclamaciones que hayan podido presentarse contra el mencionado contratista, en concepto de tal; debiendo tenerse en cuenta que, una vez pasado dicho plazo sin remitir aquellas, se entenderá que no se ha formulado reclamación de ningún género.

Burgos 18 de Marzo de 1911.

EL GOBERNADOR

Ricardo Martínez.

Recibidas definitivamente por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia las obras de acopios para conservación durante los años de 1909 y 1910, de la carretera de segundo orden de Logroño á Cabañas de Virtus, primera sección, ejecutadas por su contratista D. Pablo Arciniega, he acordado, en virtud de lo prevenido en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo saber por medio del presente anuncio, á fin de que los Alcaldes de los términos municipales en que radiquen las obras, remitan á la citada Jefatura, en un plazo que no exceda de treinta días, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 9 de Marzo de 1909, las certificaciones de las reclamaciones que hayan podido presentarse contra el mencionado contratista, en concepto de tal; debiendo tenerse en cuenta que, una vez pasado dicho plazo sin remitir aquellas, se entenderá que no se ha formulado reclamación de ningún género.

Burgos 18 de Marzo de 1911.

EL GOBERNADOR

Ricardo Martínez.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Sesión celebrada el día 27 de Febrero de 1911.

En conformidad con lo que determinan los artículos 6.º y 7.º del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, convocada la Junta provincial de Instrucción pública y hora de las once de su mañana, en el despacho del Sr. Gobernador civil D. Ricardo Martínez, bajo su presidencia y con asistencia de los vocales Sres. Director del Instituto, Director de la Escuela Normal, Cano Quintanilla, Inspector de primera enseñanza, Inspector de Sanidad, Arquitecto provincial, Galarreta y Sras. Barona y Villalobos, se leyó el acta de la sesión anterior, quedando aprobada.

Seguidamente por Secretaría se dió cuenta de los asuntos puestos á la orden del día, formulándose los acuerdos que á continuación se expresan:

Quedar enterada con satisfacción de que se ha celebrado la Fiesta del Arbol por los Ayuntamientos y Juntas locales reunidos en Villamayor de Treviño y Sordillos.

Dejar sobre la mesa hasta que pase el periodo electoral, el expediente sobre estado ruinoso del local escuela y visita extraordinaria de inspección á San Juan del Monte.

Cursar al Rectorado con informe favorable y de conformidad con la Inspección el expediente de permuta entre D. Santos Pérez, maestro de Ofia y D. Aquilino González, de Los Corrales (Santander).

Designar á los Médicos de esta capital D. Marcial Martínez, D. Florencio Carlos Mozo y D. Mariano Miegimolle para que reconozcan y certifiquen á D.ª Jacoba Saiz Turrientes, maestra de Revillagodos, para entablar su expediente de sustitución por enferma.

Pasar á informe de la Inspección provincial la Memoria del Inspector de Alava con motivo de su visita á varios pueblos de Briviesca y Miranda de Ebro.

Cursar al Rectorado, de conformidad con la Inspección y para la resolución procedente, el expediente seguido á D. Gaspar Escobar, maestro de Obarenes (Encio) por faltas á la enseñanza.

Desestimar la instancia de Don Ignacio Ruiz, ex-interino de Castresana, pidiendo rehabilitación en dicha escuela.

Cursar á la Superioridad para la resolución que proceda los expedientes de jubilación de D. Fernando Gutiérrez, maestro de Manciles; D. Liborio de Diego, de Medina de Pomar; D. Nicanor Pérez, de Masa, y D. Mariano Calle, de Tordomar; de viudedad de D.ª Ildelfonsa Martínez, viuda del maestro jubilado de Pedrosa del Páramo; D. Juan López y D.ª María Melchor Barrios, de D. Pedro Saez, de Villambistia, y de orfandad de D.ª Elena, D.ª María Asunción y D.ª Herminia García Pérez, hijas de D.ª Damiana Pérez, maestra de Villafranca Montes de Oca.

Acceder á lo solicitado por don Juan García que pedía se le releve de tomar posesión de Mazueco de Lara por hallarse enfermo, declarándola vacante, y admitir la renuncia por enfermo de D. Bonifacio Cerezo, de la Graduada de Aranda, ambos interinos.

Aprobar la relación de maestros y maestras aspirantes á escuelas interinas y los presupuestos del material de las zonas de Burgos y Lerma de conformidad con la Inspección.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se dió por terminada la reunión á las doce de la mañana, de que certifico.—El Gobernador Presidente, Ricardo Martínez. = P. A. de la J. P.—El Secretario, Julián Lacalle.

Comisión Provincial

En cumplimiento de lo que determina el art. 3.º de la instrucción dictada por el Ministerio de la Guerra y aprobada por Real orden fecha 9 de Agosto de 1877, se publican á continuación los precios á que se han vendido en el mes de Enero último los artículos de suministro que los Ayuntamientos de esta provincia hayan facilitado á las tropas del Ejército y Guardia civil y que deben servir de tipo para el abono de los mismos en el mes de Febrero.

	Pesetas.
Racion de pan de 70 decagramos.....	0'26
Id. de cebada de 4 kilogramos.....	0'84
Id. de paja corta de 6 kilogramos.....	0'24
El litro de aceite.....	1'44
El litro de petróleo.....	1'10
El kilogramo de carbón....	0'10
El kilogramo de leña.....	0'05
El kilogramo de paja larga..	0'06

Burgos 18 de Marzo de 1911. —El Vicepresidente, Celestino Hortigüela.—El Comisario de Guerra, Celestino del Olmo. = P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

CONSEJO PROVINCIAL DE FOMENTO

Este Consejo, en sesión celebrada el día 4 del actual, acordó formar una Estadística emigratoria, y á tal objeto remite á los Alcaldes de esta provincia la siguiente circular:

«Este Consejo provincial de Fomento, atento siempre á cuantos asuntos afectan á los intereses generales y desenvolvimiento social, ha visto con gran sentimiento que la corriente emigratoria se efectúa en una forma alarmante, y dejando á un lado Estadísticas que pueden ser exageradas en más ó menos, así como noticias de carácter poco autorizado; ha acordado hacer una Estadística emigratoria de esta provincia en el año de 1910, con la aproximación posible á la más completa exactitud y á la vez averiguar los motivos por qué salen, y procurar medios para retener esos brazos, mediante importantes proyectos que este Consejo ha de estudiar y proponer al Gobierno, á fin de que el hombre, la base esencial, la fuente de toda riqueza encuentre condiciones de vida dentro del país.

Es de hacerse notar, que en esta provincia nunca se manifestaron tendencias de consideración á emigrar como ahora, y que á todos por igual interesa nuestra alarmante despoblación.

Con tal motivo tengo el gusto de remitir á V. el adjunto estado, suplicándole se digne informarle con la mayor exactitud posible y devolverle á este Consejo con la urgencia que reclama este tan importante servicio.

Dios guarde á V. muchos años. —Burgos 10 de Marzo de 1911.—El Comisario Regio Presidente, Félix Berdugo Arias de Miranda.

Providencias judiciales

Lerma.

D. Felix Nebreda Arnáiz, oficial Actuario del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido,

Doy fe: Que en el incidente de pobreza de que se hará mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—En la villa de Lerma á 10 de Marzo de 1911, el Sr. D. Feliciano Hernánz de la Plaza, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, habiendo visto los precedentes autos promovidos por el Procurador de este Juzgado D. Cleto Merino Roa, en nombre de Anacleto Esteban Marqués, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Tórtoles de Esgueva, defendido por el Letrado don Bernardino Arroyo, sobre que se le declare pobre para personarse en el juicio de testamentaria promovido por Cipriano Ruiz Charles, como representante de su esposa Josefa Rodrigo, vecinos de Tórtoles, por fallecimiento de Ambrosio Rodrigo, vecino que fué de dicho Tórtoles, con el fin de pedir reposición de una providencia dictada en el mismo y que le causa perjuicio irreparable.

Parte dispositiva.—Fallo: que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á Anacleto Esteban Marqués, vecino de Tórtoles, para que se persone en el juicio de testamentaria promovido por Cipriano Ruiz Charles, como representante de su esposa Josefa Rodrigo, por fallecimiento de Ambrosio Rodrigo, vecino que fué de dicho Tórtoles, con el fin de pedir reposición de una providencia dictada en el mismo y que le causó perjuicio irreparable y con derecho por lo tanto á usar de los beneficios que la Ley concede á los de su clase.

Así por esta mi sentencia, que en atención á la rebeldía del demandado Cipriano Ruiz Charles se notificará en la forma prescrita en el artículo 759 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Feliciano Hernánz de la Plaza.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Feliciano Hernánz de la Plaza, Juez de primera instancia de esta villa de Lerma y su partido, estando celebrando audiencia pública en ella á 10 de Marzo de 1911. —Doy fe.—Ante mí, Francisco Fernández.

Concuerda con su original al que en caso necesario me remito para

Lodoso.....	54'02
Mansilla de Burgos.....	36'84
Marmellar de Abajo.....	41'46
Marmellar de Arriba....	30'96
Mazuelo de Muñó.....	83
Medinilla.....	25'24
Modubar de la Empare-	
dada.....	50'86
Molina de Ubierna (La)..	51'04
Nuez de Abajo (La).....	45'22
Orbaneja Riopico.....	43'34
Palacios de Benaver....	62'90
Palazuelos de la Sierra..	37'92
Paramo.....	31'48
Pedrosa de Rio-Urbel....	107'98
Quintanadueñas.....	101'70
Quintanaortuño.....	58'98
Quintanapalla.....	98'30
Quintanilla Pedro Abarca	37'82
Quintanillas (Las).....	82'22
Quintanilla-Somuñó....	129'68
Quintanilla-Vivar.....	100'74
Rabé de las Calzadas....	58'60
Rebolledas (Las).....	38'52
Renuncio.....	36'52
Revilla del Campo.....	74'56
Revillarruz.....	50'56
Riocerezo.....	68'28
Rioseras.....	125'06
Robredo-Temiño.....	56'50
Ros.....	70'64
Rubena.....	73'26
Saldaña de Burgos.....	45'28
Salguero de Juarros....	46'38
San Adrián de Juarros...	46'10
San Mamés de Burgos...	40'58
San Pedro Samuel.....	37'92
Santa Cruz de Juarros...	79'58
Santa Maria-Tajadura...	32'08
Santibáñez-Zarzaguda...	177'46
Santovenia.....	36'92
Sarracín.....	50'44
Sotopalacios.....	76'34
Sotragero.....	56'16
Susinos del Paramo.....	40'10
Tardajos.....	146'64
Tobes y Rahedo.....	51'54
Tremellos (Los).....	45'74
Ubierna.....	121'70
Urrez.....	29'12
Vilviestre de Muñó.....	33'74
Villafria de Burgos....	73'40
Villagonzalo-Pedernales.	61
Villagutiérrez.....	33'96
Villalbilla junto á Burgos	69'88
Villamiel de la Sierra....	24'16
Villanueva Rio-Ubierna..	52'38
Villariego.....	51'64
Villarmentero.....	28'68
Villarmero.....	48'08
Villasur de Herreros....	50'40
Villaverde-Peñahorada..	56'38
Villavieja.....	70'74
Villayerno Morquillas...	67'58
Villayuda.....	54'46
Villorajo.....	38'18
Villorobe.....	31'40
Zalduendo.....	31'76
Zumel.....	26'84

Total..... 14700

Burgos 28 de Noviembre de 1910.
—El Alcalde, Aurelio Gómez.

Alcaldía de Barbadillo del Pez.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de

soldados ante este Ayuntamiento los mozos Mateo Garcia Peraita, Victorio Baceta Fernández y Arcadio Peraita Peraita, hijos de Santiago y Bárbara, de Francisco y Rafaela y de Manuel y Prudencia, respectivamente, no obstante haber sido citados en legal forma, esta Corporación les ha concedido hasta el 26 del corriente con objeto de que se presenten para ser tallados y reconocidos y alegar lo que á su derecho convenga, pues pasado dicho plazo se instruirá contra los mismos expediente de prófugo.

Barbadillo del Pez 6 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Daniel Cardero.

Igual citación hace el Alcalde de Ciruelos de Cervera respecto de los mozos Hermógenes Peña Alvaro é Isidro Ramos Arribas.

El de Tordómar respecto de Maximiliano Benito Velasco, hijo de Mauricio y de María.

El de Cardenajimeno respecto de Elías Ortega Diez, hijo de Angel y Serafina.

El de Orbaneja del Castillo respecto de Manuel Ruiz Rodriguez, hijo de Roque y Petra.

Alcaldía de Sasamón.

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este distrito para los trimestres 2.º, 3.º y 4.º del año actual, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cinco días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que en dicho plazo puedan ser examinados y se presenten las reclamaciones pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Sasamón 16 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Francisco Rilova.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villanueva de Odra.

Fuentelisendo.

Ros.

Revilla Cabriada.

Mamolar.

Rábanos.

Fuentelcésped.

Palazuelos de Muñó.

Peñaranda de Duero.

Hontoria del Pinar.

Respecto de rústica y pecuaria:

Arenillas de Riopisuerga.

La Piedra.

Hermosilla.

Carcedo de Burgos.

Alcaldía de Sotresgudo.

Terminadas las listas cobratorias de la contribución de edificios y solares de este término municipal para el 2.º, 3.º y 4.º trimestres del corriente año se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cinco días, con objeto de que los

contribuyentes en ellas comprendidos puedan examinarlas y presentar en dicho plazo las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Sotresgudo 15 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Daniel Benito.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villayerno Morquillas.
La Piedra.

Alcaldía de Castrillo de Murcia.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de este distrito han acordado que los derechos de consumo de vinos y aceites que se han de expender en el corriente año sean rematados á la venta libre en pública subasta en la casa consistorial, en los días 26 del actual y 2 de Abril próximo, advirtiendo que si en la primera subasta se presentan licitadores que cubran el cupo y recargos, no se celebrará la segunda.

Castrillo de Murcia 14 de Marzo de 1911.—El Alcalde en cargos, Julián Saiz.

Alcaldía de Tordómar.

Debiendo procederse por la Junta pericial de este distrito á la confección de los apéndices al amillamiento de la riqueza rústica y urbana para el año 1912, los contribuyentes que aun no hayan presentado las altas respectivas lo harán en la Secretaria del Ayuntamiento en el término de 20 días, á cuyas altas y bajas respectivas se acompañarán los justificantes de haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Tordómar 12 de Mayo de 1911.—El Alcalde, Braulio G. Moral.

Igual anuncio hace el Alcalde de Palazuelos de Muñó.

Alcaldía de Sarracín.

En el sorteo verificado ante este Ayuntamiento, han sido designados para vocales asociados de la Junta municipal en el corriente año, los señores siguientes:

Primera sección.—D. Angel Fernández Cristobal y D. Pedro Pardo de la Iglesia.

Segunda sección.—D. Sisebuto Carcedo Gómez y D. José Barrio Sáiz.

Tercera sección.—D. Lucidio Martínez Garcia y D. Santos Ortega Peña.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley Municipal.

Sarracín 13 de Marzo de 1911.—El Alcalde interino, Isidoro Moral.

Alcaldía de Merindad de Cuesta-Urria.

Se halla vacante la plaza de Depositario de fondos municipales de

este distrito, dotada con el haber anual de 250 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el plazo de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Merindad de Cuesta-Urria 10 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Victoriano González.

Parque administrativo de suministro de Burgos.

Necesitando adquirirse en este establecimiento los artículos que al final se designan, se convoca á concurso de los mismos en este Parque para el día 4 del mes de Abril á las once y media: los que deseen interesarse en él, deberán acompañar á las ofertas muestras de los artículos que ofrezcan y sujetarse, caso de ser aceptadas por la junta económica del establecimiento, á las bases ó condiciones técnicas y económicas que para mejor garantía del servicio por ésta precisamente se tiene acordado, y los proponentes pueden conocer todos los días laborables de nueve de la mañana á una de la tarde en el despacho del Jefe del Detall. Los pliegos cerrados se presentarán al Presidente de la Junta con antelación á la hora de dar principio al acto y para el que regirá el reloj de esta Dirección en cuyo local tendrá lugar el mismo.

Burgos 17 de Marzo de 1911.—El Director accidental, Manuel Ruiz Muñoz.

Artículos que se adquirirán.

Carbón de cok.

Cebada.

Harina de 1.ª

Leña.

Paja para pienso.

Carbón de hulla.

Petróleo.

Anuncios particulares

Dr. A. Carazo,

Jefe de la Clínica Ginecológica del Hospital y Dispensario de San Julián y San Quirce

PARTOS y enfermedades de la MATRIZ

Consulta diaria de once á una, Calera, número 13. 3-4

La Administración principal de Loterías de esta provincia fué trasladada á la calle del Cid, número 1, (esquina á la Plaza Mayor, número 48), RELOJERIA, PLATERIA Y OPTICA de Eustasio Villanueva, Representante de La plata Meneses, Gramófonos y Máquinas de escribir. 6

Doctor C. Urraca, OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain-Calvo, 18, pral.—Burgos. 4

Imprenta de la Diputación provincial